



Salida

Nº. 201600200003557

25/10/2016 10:22:07

Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 24 de Octubre de 2016, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de estudiantes que desean cursar estudios de grado en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2017-2018, con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus+.

El "Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa 'Erasmus+', de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE", cuyo periodo de vigencia comprenderá entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, regula las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, entre los veintiocho estados miembros de la Unión Europea, además de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega, así como de Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (BOJA del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar, durante el curso académico 2017-2018, estudios en instituciones de educación superior ubicadas en cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Turquía y antigua República Yugoslava de Macedonia y que además se encuentren en posesión de la "Carta Erasmus de Educación Superior".

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, concurren para acceder a instituciones extranjeras de educación superior, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+.



Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2016-2017, en estudios conducentes a un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de grado o equivalente.
- b) Tener superado un mínimo de sesenta créditos en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2016-2017, por la que accede a la movilidad.
- c) Acreditar el nivel de idiomas, según se establece en los puntos siguientes:
 - 1.- Estar en posesión de un certificado acreditativo del nivel de idiomas de los contemplados en el Anexo 1 o acreditar haber superado las pruebas de idioma organizadas por la Fundación General de la Universidad de Málaga, a partir del 9 de enero de 2015 y con anterioridad al 20 de enero de 2017.
 - 2.- Figurar en el listado de los alumnos que hayan obtenido un nivel mínimo establecido por la Comisión, en las pruebas de idiomas organizadas por la Fundación General de la Universidad de Málaga, para los niveles indicados en el apartado a) del artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 3. Plazo y presentación de solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud online (www.uma.es/pmovilidad) en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria (fecha de registro).

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud online, el estudiante deberá imprimirla y conservarla como resguardo.

Quienes acrediten estar en posesión de certificado acreditativo del nivel de idioma al que se refiere el apartado "c) 1." del artículo 2 deberán remitir copia del mismo al Servicio del Relaciones Internacionales y Cooperación a través del Registro General de la Universidad de Málaga, antes del 20 de enero de 2017.

Artículo 4. Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Susana Cabrero Yeto, Vicerrectora de Internacionalización

Vocal primero: D^a. Miriam López Rodríguez, Directora de Secretariado de Movilidad y Política Lingüística

Vocal segundo: D^a. Lilian Barranco Luque, Responsable de Movilidad Erasmus

Vocal tercero: D. Félix Romero Martín, Jefe de Servicio de Becas y Organización Estudiantil

Secretario: D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.



Artículo 5. Criterios de prelación a efectos de adjudicación de plazas.

El orden de prelación de los candidatos se establecerá, por centros y titulaciones en su caso, ordenados de mayor a menor nota media del expediente ponderada y del nivel de idioma que se acredite según las indicaciones del apartado "c)" del artículo 2, en los términos que a continuación se indica:

- A. En primer lugar, quienes acrediten estar en posesión del nivel B2 o superior de inglés o B1 o superior de alemán, francés o italiano; no se exige nivel para plazas de portugués o griego.
- B. En segundo lugar, quienes acrediten estar en posesión del nivel B1 de inglés o A2 de alemán, francés o italiano y quienes hayan obtenido el nivel mínimo que en su momento establezca la Comisión de selección, en las pruebas organizadas por la FGUMA para el nivel e idiomas indicados en el apartado A.
- C. Quienes ya hubieran participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo educativo (grado o equivalente) en el marco del programa Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus y acrediten estar en posesión del nivel B2 de inglés o B1 de alemán, francés o italiano; no se exige nivel para plazas de portugués o griego.
- D. Quienes ya hubieran participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo educativo (grado o equivalente) en el marco del programa Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus y acrediten estar en posesión del nivel B1 de inglés o A2 de alemán, francés o italiano y quienes hayan obtenido el nivel mínimo que en su momento establezca la Comisión de selección, en las pruebas organizadas por la FGUMA para el nivel e idiomas indicados en el apartado A.

La nota media se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos a fecha 1 de diciembre de 2016, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

<u>Rama de conocimiento</u>	<u>Coefficiente corrector</u>
Ingeniería y Arquitectura	1,10
Ciencias	1,04
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,04
Ciencias de la Salud	1,03
Arte y Humanidades	1,00

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento que se exigen en la *Resolución de 23 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades*.

En los supuestos de acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa de un primer ciclo cursado, así como a enseñanzas de sólo segundo ciclo, planes a extinguir, se considerará a efectos de realizar la media, el primer ciclo por el que accedió a la titulación de segundo ciclo además de los estudios cursados hasta el momento en ésta última.



En caso de producirse empate se dará prioridad al candidato con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad; de persistir el desempate se efectuará a favor del candidato de más edad.

Artículo 6. Procedimiento.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la comisión hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales) los siguientes listados:

- a.- Relación de los solicitantes que cumplen los requisitos, dispuestos por orden de prelación en cada Centro y titulación en su caso, con indicación del idioma.
- b.- Relación de solicitantes propuestos para denegación.
- c.- Lista de universidades e instituciones educativas con oferta de plazas para la movilidad, ordenadas por titulación e idioma, con indicación del periodo de estancia para cada una de las plazas ofertadas y el nivel de idioma exigido.

2. Los interesados podrán presentar, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

3. Los solicitantes, simultáneamente y en el mismo plazo indicado en el punto anterior, deberán cumplimentar online una solicitud en la que indicarán, por orden de preferencia, las plazas a las que desean optar, de entre las ofertadas para su titulación e idioma. El solicitante deberá indicar las plazas deseadas en función de sus preferencias. Asimismo, el interesado deberá imprimir la solicitud de destinos una vez enviada, que no podrá ser modificada con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud de destinos, y conservarla a modo de resguardo.

4. Finalizado el plazo anterior, a la vista de las alegaciones presentadas y las peticiones de destino preferentes de los candidatos, en el plazo máximo de 30 días, dictará una propuesta de resolución con:

- a) Relación de solicitantes que cumplen los requisitos, dispuestos por Centro y titulación en su caso, y la adjudicación provisional de la plaza de movilidad que le corresponda, conforme al puesto obtenido en el orden de prelación establecido en el artículo 5.
- b) Relación de candidatos suplentes ordenados conforme a los criterios establecidos en el artículo 5, por "no alcanzar un puesto en el orden de prelación que le dé derecho a la adjudicación de una de las plazas de movilidad solicitadas".

Contra esta propuesta de resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) y será difundida a través de la web www.uma.es/relacionesinternacionales, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a su publicación y dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

5. Vistas las alegaciones, la Comisión publicará la primera adjudicación.



6. Los interesados deberán obligatoriamente presentar en el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente de la publicación de los listados, una aceptación, renuncia o reserva de plaza, a través de la plataforma de gestión de solicitudes (www.uma.es/pmovilidad). Una vez realizada una de las opciones será inmodificable durante el mismo periodo de aceptación. Se recomienda imprimir el resguardo de haber aceptado, reservado o renunciado.

La NO realización de la correspondiente aceptación, renuncia o reserva de la plaza asignada se considerará como renuncia a su participación en la convocatoria y, por tanto, decaerá en su derecho a la plaza asignada. La plaza liberada será asignada al siguiente solicitante de la misma en la lista de espera en la siguiente adjudicación.

- a) Una ACEPTACIÓN implica la aceptación del destino adjudicado y la renuncia a los demás destinos solicitados en esta convocatoria.
- b) Una RENUNCIA implica la renuncia a la participación en la presente convocatoria.
- c) Una RESERVA de plaza implica la posibilidad de optar a un destino de mayor preferencia, y en el caso de que en la posterior adjudicación no mejore el destino, conservar la plaza reservada.

7. Finalizado el paso anterior, y en un plazo no superior a un mes, la Comisión publicará la segunda adjudicación (definitiva).

Los interesados podrán presentar su renuncia a la plaza adjudicada, con objeto de que esta sea readjudicada, hasta el 30 de abril de 2017.

8. De la resolución definitiva en el artículo 6, se dará traslado a los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de cada centro, a efectos de seguimiento, verificación, control, supervisión y reconocimiento académico.

9. Tras la publicación de la segunda adjudicación, asignación definitiva, se eliminarán las listas de espera y, en el caso de que quedaran plazas vacantes y todavía esté abierto el plazo de admisión en las universidades de destino, se podrá realizar una convocatoria urgente y extraordinaria para cubrir posibles vacantes.

Artículo 7. Finalización del procedimiento.

1. Las resoluciones contempladas en los apartados 5 y 7, del artículo 6, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales)

2. Las resoluciones, que agotan la vía administrativa, pueden ser recurridas en vía contencioso - administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios (fecha de registro), o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.



Artículo 8. Derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados.

1. Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:
 - a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el acuerdo de aprendizaje que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Tutor Académico de la Universidad de Málaga, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha universidad y el Programa Erasmus+.
 - b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes, acceso a laboratorios y bibliotecas durante el correspondiente periodo de estudios.
 - c) El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.
 - d) Percibir ayudas especiales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.
 - e) A que el Servicio de Relaciones Internacionales realice las gestiones encaminadas, dentro de sus posibilidades, a reubicar en otro destino de características similares, a aquellos estudiantes afectados por una eventual cancelación del destino adjudicado.
2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:
 - a) Respetar las normas y obligaciones derivadas del convenio de subvención entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación una copia de dicho convenio, dentro del plazo estipulado en el mismo.
 - b) Formalizar su matrícula para el curso académico 2017-2018, en el número de créditos que establezca la normativa vigente, en la misma titulación matriculada en el curso 2016-2017, o en otra del mismo centro siempre que se trate de plazas ofertadas y compartidas para ambas titulaciones, o mediante los supuestos automáticos de adaptación al grado y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - c) Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de estudio principal del alumno en la institución de destino se encontrase incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico online del curso 2017-2018, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.
 - d) Suscribir el correspondiente compromiso previo de reconocimiento académico o acuerdo de aprendizaje, en el que se recogerán unos mínimos y unos máximos de créditos (entre 24 y 36 para estancias cuatrimestrales, y entre 48 y 72 para estancias de curso completo, salvo que el número de créditos que falten para finalizar los estudios sea inferior) y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, en su caso.



- e) Además de los requisitos generales establecidos para la participación en la presente convocatoria, los candidatos deberán cumplir los requisitos y condiciones de aceptación exigidos para cada plaza por las universidades de destino (perfil académico, requisitos lingüísticos, etc.) en los plazos establecidos por dichas instituciones de acogida.
- f) Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de diez días en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original "certificado de estancia" debidamente cumplimentado, así como contestar al "cuestionario EU" online en el plazo de treinta días desde la recepción del correo electrónico de invitación además de la encuesta de satisfacción que oportunamente se les proporcionará.
- g) Adherirse a la póliza de seguro suscrita por la Universidad de Málaga de asistencia en viaje y sanitaria.
- h) Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad de similar o distinta naturaleza, organizado por cualquier entidad pública o privada.

3. Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualesquiera otra movilidad que les pudiera corresponder durante el mismo periodo.

Las ayudas/subvenciones contempladas en el artículo 8.1.c) serán compatibles con estancias previas de Erasmus estudios o prácticas, Erasmus+ o Erasmus Mundus, siempre que no se supere entre todas el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios al que se dirige esta convocatoria, salvo para las enseñanzas de Medicina y Arquitectura que será de 24 meses.

Artículo 10.- Revocación.

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Disposición Adicional Primera.-

Los estudiantes con plazas adjudicadas en destinos ubicados en Suiza no se



considerarán beneficiarios del programa Erasmus+, al no encontrarse Suiza entre los países participantes en dicho programa.

La dotación económica para estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

Disposición Adicional Segunda.-

Para la adjudicación de las ayudas del SEPIE se confeccionará un listado con todos los candidatos con plaza adjudicada, en el que se le asignará un número de orden según los criterios de prelación establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Los alumnos que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación del SEPIE (estudiantes beca0), constituirán una lista de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se pueden producir.

Disposición Adicional Tercera.-

El presente procedimiento tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio.

Todos los actos administrativos recaídos en la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno y para su difusión en la página web de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales)

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

En Málaga a 24 de octubre de 2016

EL RECTOR

P.D.F. La Vicerrectora de Internacionalización

Susana Cabrera Yeto